

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 18

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 31 de marzo de 2023.

- * [RESO-2023-423-GDEBA-MSGP](#), INCORPORANDO EN CALIDAD DE CADETAS Y CADETES, A LA ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”, SEDES DESCENTRALIZADAS BAHÍA BLANCA -ESPECIALIDAD SEGURIDAD-, LA MATANZA -ESPECIALIDAD U.T.O.I.-, RAMALLO -ESPECIALIDAD SEGURIDAD- Y ROJAS -ESPECIALIDAD SINIESTRAL-, A CIUDADANOS Y CIUDADANAS.
- * [RESO-2023-486-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASE AL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2023-538-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2023.
- * [RESO-2023-126-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA AVIDAN SECURITY SAFE S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021.
- * [RESO-2023-127-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA FIRMA CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRES DEL SUR.
- * [RESO-2023-128-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2023-136-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2023-129-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-317-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD S.R.L.
- * [DISPO-2023-14-GDEBA-DPDCMSGP](#), DISPONIENDO LA INTERVENCIÓN DEL CUERPO DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL LAVALLE - INOBV 233 - POR EL PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS Y DESIGNANDO CARGO DE INTERVENTORES A INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA GESELL Y MAR DE AJO.
- * [DISPO-2023-16-GDEBA-DPDCMSGP](#), DESESTIMANDO POR IMPROCEDENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR CIUDADANO, INTEGRANTE DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-423-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Marzo de 2023

Referencia: Incorporación de Cadetas y Cadetes. Noel Alejandro FIGUEROA y otros.

VISTO los expedientes EX-2023-02452528-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2023-02501351-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2023-04936642-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2023-01632245-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propician las incorporaciones de Cadetas y Cadetes a la Escuela de Policía “Juan Vucetich” -Sedes Descentralizadas Bahía Blanca, La Matanza, Ramallo y Rojas-, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial propicia la incorporación como Cadetas y Cadetes de las personas citadas en el ANEXO ÚNICO que se incorpora al presente acto administrativo, a la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, Sedes Descentralizadas Bahía Blanca -Especialidad Seguridad-, La Matanza -Especialidad U.T.O.I.-, Ramallo -Especialidad Seguridad- y Rojas - Especialidad Siniestral-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la N° 13.982 -y modificatoria- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios- y en los términos de las Resoluciones N° 968/18 y N° 581/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en calidad de Cadetas y Cadetes, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, a la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, Sedes Descentralizadas Bahía Blanca -Especialidad Seguridad-, La Matanza -Especialidad U.T.O.I.-, Ramallo -Especialidad Seguridad- y Rojas - Especialidad Siniestral-, a las personas cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2023-07098436-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 -

UE 179 - Categoría de Programa: PRG 02 ACT 01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.03.16 19:55:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número: IF-2023-07098436-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

Referencia: ANEXO ÚNICO. Incorporación en calidad de Cadetas y Cadetes. Noel Alejandro FIGUEROA.

ANEXO ÚNICO

ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH" SEDE DESCENTRALIZADA BAHÍA BLANCA A PARTIR DEL 23/09/2022

Orden	Apellido y Nombre	DNI	Clase	Legajo
1	FIGUEROA NOEL ALEJANDRO	43020883	1998	439156
2	NUÑEZ JUAN CARLOS	39190676	1996	439157

ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH" SEDE DESCENTRALIZADA LA MATANZA A PARTIR DEL 01/09/2022

Orden	Apellido y Nombre	DNI	Clase	Legajo
1	ANDRADE MILTON ALEJO	44610022	2003	439150
2	CUROTTO MATIAS EZEQUIEL	43196726	2001	439151
3	GALARCE JUAREZ EMMANUEL FERNANDO	38218493	1994	439152
4	MERLO ORIANA	44592273	2003	439153
5	RODRIGUEZ BRAIAN ANGEL	42618984	2000	439154

**ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”
SEDE DESCENTRALIZADA RAMALLO
A PARTIR DEL 28/08/2022**

Orden	Apellido y Nombre	DNI	Clase	Legajo
1	CASTRO ESPINOLA JHOSELIN MARIBEL	19089146	1994	439166
2	DIAZ CAMILA DAIANA	41082249	1998	439167
3	ESTECHO LORENA PAOLA	45787102	2004	439168
4	FERNANDEZ KAREN ABIGAIL	37834171	1993	439169
5	PIRIZ BRENDA	41924230	1995	439170
6	SALAZAR ODIAGA ALDANA ELIZABETH	43053024	2000	439171
7	VALLEJO BRENDA ANAHI	39152017	1995	439172
8	VALLEJOS MELINA TIARA	45499116	2003	439173

**ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”
SEDE DESCENTRALIZADA ROJAS
A PARTIR DEL 15/09/2022**

Orden	Apellido y Nombre	DNI	Clase	Legajo
1	BRITOS MILAGROS SALOME	41921456	2000	439158
2	BUSCALIA GIOVANNA MACARENA	38469124	1994	439159
3	DECHIA KEVIN	42236168	1999	439160
4	GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45897446	2004	439161
5	IBAÑEZ GUILLERMO	38271205	1994	439162
6	MARTINEZ EVELYN ELIANA	42321411	1999	439163
7	OVIEDO MILAGROS	44785935	2003	439164
8	ZARATE ELIAS ALEJANDRO	44546058	2002	439165

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.01 14:06:35 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-486-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

Referencia: Pase al Subescalfón Profesional. Vanesa Gisela HERRERA

VISTO el expediente N° EX-2020-13407921-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud efectuada por la Capitana del Subescalafón General Vanesa Gisela HERRERA, de pase al Subescalafón Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que la Capitana del Subescalafón General Vanesa Gisela HERRERA, Legajo N° 158.778, solicita su pase al Subescalafón Profesional en virtud de poseer título de Licenciada en Comunicación Social con Orientación en Planificación Comunicacional;

Que la Ley N° 13.982 -y modificatoria- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-, establecen los distintos Subescalafones que integran las Policías de la Provincia de Buenos Aires, así como los requisitos para ingresar a cada uno de ellos;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 28 de la Ley N° 13.982 -y modificatoria- y 21 y 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración practicó la imputación para atender el gasto que origina el presente, e informó la nomenclatura correspondiente;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando el pase de Subescalafón pretendido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el pase, a partir de la notificación, de la Capitana del Subescalafón General Vanesa Gisela HERRERA (DNI 26.963.740 - clase 1978), Legajo N° 158.778, al Subescalafón Profesional, en el grado de Comisaria.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179- Categoría de Programa PRG-06 SUB-02 ACT-01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999- Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.03.21 06:13:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-538-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2023-04366483-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2023, y

CONSIDERANDO:

Que las medidas que propician los distintos expedientes serán tratados en forma conjunta, en un único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes, y se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, y -en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164- modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2023, celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme el Anexo Único (IF-2023-09959453-GDEBA-DPFCEMSGP) que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2023-04366483-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2023-00414225-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-39160863-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y EX-2022-36308066-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02- Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2022-39954736-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-40426406-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02- Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2023-00505674-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-36749639-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02- Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2022-42983002-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-37682505-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02- Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3º. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.03.22 18:32:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número: IF-2023-09959453-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2023-04366483-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	EX-2023-04366483-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-08072007-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Materia de Planeamiento Estratégico en Seguridad
2	EX-2023-00414225-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-04761392-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Unidad Táctica de Operaciones inmediatas

3	EX-2022-39160863-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-03443245-GDEBA-DPFCEMSGP	Capacitación denominada “La Incorporación en Perspectiva de Género al personal policial de la provincia de Buenos Aires”
4	EX-2022-36308066-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-03294395-GDEBA-DPFCEMSGP	Unidad Académica Externa” sede La Plata
5	EX-2022-39954736-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-04788403-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía “Juan Vucetich” sede La Matanza
6	EX-2022-40426406-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-04795506-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía “Coronel Adolfo Marsillach”
7	EX-2023-00505674-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-04761310-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía “Coronel Adolfo Marsillach”
8	EX-2022-36749639-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-03441408-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Centros de Entrenamiento sede Quilmes
9	EX-2022-42983002-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-04761490-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Centros de Entrenamiento
10	EX-2022-37682505-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-03294525-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Centros de Entrenamiento

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.21 13:04:15 -03'00'

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-126-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Marzo de 2023

Referencia: CC 8191

VISTO el expediente N° 21.100-573.134/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.191, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AVIDAN SECURITY SAFE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2021, se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada AVIDAN SECURITY SAFE S.R.L. “cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni abonar las tasas correspondientes, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c), d), y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02)” (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada AVIDAN SECURITY SAFE S.R.L., interpuso recurso innominado contra la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP, el cual en honor al formalismo

moderado imperante en el procedimiento administrativo, será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada AVIDAN SECURITY SAFE S.R.L., fue presentado en tiempo y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada AVI DAN SECURITY SAFE S.R.L., CUIT N° 30-71531883-7, con domicilio constituido en San Lorenzo N° 1872 de la localidad y partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.03.16 13:56:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-127-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Marzo de 2023

Referencia: CC 9646

VISTO el expediente N° EX-2022-03703837-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.646, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRES DEL SUR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 07 de octubre de 2021, en un objetivo denominado TORRES DEL SUR (TORRE 1 Y TORRE 2), sito en calle Zeballos N° 3638/3654 de la localidad y partido de Avellaneda, la comisión policial constató la presencia del señor Víctor QUINTANA, DNI N° 23.148.791, quien manifestó desempeñarse como empleado de la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRES DEL SUR. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado no se encontraban declarados para la empresa de mención;

Que debidamente emplazada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRES DEL SUR, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su administrador, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRES DEL SUR, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$ 673.499,90);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRES DEL SUR, CUIT N° 30-69777150-2, con domicilio constituido en Av. Mitre N° 374, piso 8, oficina B, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.03.16 13:57:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-128-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Marzo de 2023

Referencia: CC 9357

VISTO el expediente EX-2022-07371173-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.357, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CATRIEL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 25 de febrero de 2022, en un objetivo denominado DEPOSITO VIA CARGO sito en Ruta 197 N° 1702, de la localidad de Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, se constató la presencia del señor Marcelo Enrique AGUILERA, DNI N° 21.948.294, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CATRIEL S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CATRIEL S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 89354 de fecha 26 de septiembre de 1995, con domicilio en calle Ituzaingó N° 290, piso 1° departamento B, de la localidad y partido de San Isidro;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, tanto el objetivo como el personal identificados no se encontraban declarados.

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su socio gerente, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CATRIEL S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y empleando en el ejercicio de sus funciones a personas que carecían de los requisitos establecidos en la ley;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$ 673.499,90);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CATRIEL S.R.L., CUIT 30-30679295-7, con domicilio constituido en calle Ituzaingó N° 290, piso 1°, oficina 3, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.03.16 13:57:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-129-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Marzo de 2023

Referencia: CC 9351

VISTO el expediente N° EX-2022-03592067-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.351, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-317-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Julio de 2022, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD S.R.L. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$ 3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto 1897/02)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2022-317-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de julio de 2022, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en Enrique Mosconi N° 2795 de la localidad y partido de Tres de Febrero, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.03.16 13:57:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-136-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Marzo de 2023

Referencia: CC 9605

VISTO el expediente N° EX-2022-30753540-GDEBA, correspondiente a la causa contravencional N° 9605, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta, labrada el día 18 de enero de 2023 en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L. sita en calle Boulevard Sarmiento N° 159 piso 7 B de la localidad y partido de Campana, la comitiva policial se constituyó en el lugar, y tras los llamados, se logró entrevistar con el Sr. Matías Ernesto PEREZ MENGHI, titular del D.N.I. N° 22.799.325 quien manifiesta desempeñarse como Apoderado de la firma SISEG S.R.L. se solicitó la documentación requerida y el mismo manifiesta que no tiene acceso ya que se encuentra en otra oficina de la cual no posea llave. Se lo intimó en el término de cinco (05) días a presentar los originales y las copias de la documentación requerida por la normativa vigente;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 1188, con domicilio de sede social autorizado en la calle Boulevard Sarmiento N° 159, piso 7°, departamento B, de la localidad y partido de Campana;

Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que existen incongruencias entre los libros de la empresa de seguridad y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación información que debe constar en los diferentes libros rubricados;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente en la que deberá constar toda la información relativa al personal, vehículos, armamentos y objetivos, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa de la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$ 673.499,90);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., CUIT 30-65484650-9 con domicilio constituido en calle Sarmiento N° 159, piso 7, departamento B de la localidad y partido de Campana; multa de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$ 673.499,90) equivalente a un (1) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.03.20 11:54:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número: DISPO-2023-14-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Marzo de 2023

Referencia: intervención Asociación de Bomberos Voluntarios de General Lavalle

VISTO el expediente electrónico EX-2021-26753423-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por medio del cual tramita la intervención del Cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Lavalle - INOV 233 -, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 10.917 le otorga carácter de servicio público a las actividades específicas de los Cuerpos Activos de las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 4601/90 dispone que no podrá dejar de prestarse dicho servicio salvo invocación de disolución de la entidad;

Que el artículo 5° de la Ley N° 10.917, en su inciso b) establece que la autoridad de aplicación para todo lo atinente a controlar la actividad dirigida a proteger la seguridad común es la Dirección Provincial de Defensa Civil, del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado plexo normativo, en conjunción armónica con el artículo 142 y subsiguientes de la Disposición N° 01/04, establece que ésta: "...actuará de forma inmediata cuando acaecieran actos de manifiesta violación a las normas que regulan las Asociaciones y Cuerpos de Bomberos Voluntarios, con el objeto de hacer cesar las causas que los motivaron...";

Que, en el marco de las actuaciones de referencia y mediante DISPO-2022-36-GDEBA-DPDCMSGP -de fecha 15 de diciembre del año 2022-, se dispuso la finalización de la intervención del Cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Lavalle en virtud de encontrarse regularizada la situación operativa de dicha institución bomberil;

Que posteriormente, y no existiendo diligencia alguna por cumplimentar, se procedió al archivo del expediente mencionado;

Que sin perjuicio de ello, con fecha 17 de marzo del año en curso, se recepcionó una nota en la cual el Comandante General Ramón Pared -Director Federativo del Sistema de Operaciones F.A.B.V.P.B.A.- solicitó establecer nuevamente la intervención del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Lavalle, informando "(...) que habiendo tomado conocimiento de la situación que revista la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Lavalle, la cual se encuentra con una interventora de Jurídicas, la que llamo a convocatoria de asamblea, sin haber terminado el trabajo administrativo. Ante tales motivos, se solicita, establecer nuevamente la intervención del Cuerpo Activo, a los efectos de acompañar la finalización y elevación del trabajo";

Que por tal motivo, se procedió al desarchivo del presente expediente a los efectos de dar continuidad al mismo y efectuar el tratamiento correspondiente;

Que, por otra parte, el Comandante General Osvaldo Lori -Presidente de la F.A.B.V.P.B.A.-, propuso designar al Oficial Auxiliar de Dotación De Laburu Horacio José -titular del D.N.I. N° 27.259.288 integrante de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mar de Ajo- y al Comandante Mayor Hugo Daniel Piriz -Titular del D.N.I. N° 25.686.276 Jefe de Cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell- en calidad de interventores de la Comisión Normalizadora para llevar a cabo tales funciones;

Que, en consecuencia, tomó intervención la Dirección del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios, aconsejando a esta Dirección Provincial que dicte el acto administrativo en el que se disponga la intervención del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Lavalle a los efectos de regularizar la situación que corresponda, la que deberá llevarse a cabo por un período de ciento ochenta (180) días a partir del dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N° 01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Disponer la intervención del Cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Lavalle - INOBV 233 - por el plazo de ciento ochenta (180) días a computarse a partir del dictado de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Designar en el cargo de interventores al Comandante Mayor Hugo Piriz- Titular del D.N.I. N° 25.686.276, integrante de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell - y al Oficial Auxiliar de Dotación De Laburu Horacio José -titular del D.N.I. N° 27.259.288 integrante de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mar de Ajo, y hacerle saber que deberán realizar un informe de situación cuando la autoridad firmante lo requiera respetando los términos que le fueran asignados.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Notificar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Lavalle, al Comandante Mayor Hugo Piriz -integrante de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell - y al Oficial Auxiliar de Dotación De Laburu Horacio José -integrante de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mar de Ajo-, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Dirección de Bomberos Voluntarios del Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina y a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Dar al boletín informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2023.03.20 14:27:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número: DISPO-2023-16-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2022-24912921 s/ recurso SANCHEZ Cristian Ariel

VISTO el EX-2022-24912921-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 inciso b del Capítulo VI del Código de Ética Bomberil (Disposición N°04/07 DGDC), establece que esta Dirección Provincial es la Segunda Instancia para la presentación de recursos en materia disciplinaria;

Que por medio del presente tramita el recurso presentado por Cristian Ariel SANCHEZ, bombero voluntario de Bomberos Voluntarios de Matanza, ante la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Que en el mismo, refiere que le fue aplicada una sanción disciplinaria de apercibimiento mediante Orden de Jefatura N° 378/2022;

Que asimismo, denuncia que la Jefatura de Cuerpo comenzó a exigir a los integrantes del Cuerpo Activo un mínimo de asistencia de 45 horas mensuales, estableciendo la asistencia diaria como un ítem a tener en cuenta para la calificación del personal, situación que, según manifiesta, sería contrario a lo estipulado en la legislación vigente;

Que frente a ello, presento recurso de apelación ante el consejo Directivo de la Institución, el que le fue denegado;

Que de la documentación aportada, se desprende que mediante Orden de Jefatura N° 004/22, se establecieron criterios para la calificación del personal, entre los cuales se encuentra el ítem “asistencia diaria”, exigiendo una asistencia mínima de 15 días, 3 horas por día, resultando de ello un mínimo de 45 horas mensuales;

Que asimismo, mediante Orden de Jefatura N° 378/2022, el bombero Cristian Ariel SANCHEZ fue sancionado con un apercibimiento, por no cumplir con la carga horaria mínima exigida;

Que frente a ello, el bombero presentó recurso de apelación ante el Consejo Directivo de Bomberos Voluntarios de Matanza, que le fue rechazado, confirmando la decisión de la Jefatura del Cuerpo, lo que motivó la presentación del recurso referenciado en el primer párrafo;

Que llamada a intervenir, Asesoría General de Gobierno se expidió mediante ACTA-2023-07948718-GDEBA-SLN4AGG de fecha 7 de marzo de 2023, en la que, coincidiendo con el criterio esgrimido por esta Dirección, manifestó (...) *“surge que el recurso de apelación intentado contra el apercibimiento impuesto se corresponde con transgresiones disciplinarias leves, denominadas faltas y tratadas en el Reglamento del Régimen Disciplinario, conforme lo previsto en el artículo 06.003 del Reglamento N° 6, aprobado por la Disposición N° 20/17, encontrándose agotada la instancia administrativa al haberse confirmado la sanción por el Consejo Directivo de la Asociación Bomberil”*;

Asimismo, el órgano Asesor refirió que (...) “en atención a la denuncia efectuada respecto de la Orden de Jefatura N° 4/22, se destaca que su dictado se encuentra dentro del marco de las facultades de autorregulación que gozan las Asociaciones Bomberiles. Liminarmente, vale destacar que la Orden de Jefatura N° 4/22 antes referida, se encuentra dentro del marco de las facultades de autorregulación que gozan las Asociaciones Bomberiles”;

Finalmente, concluyó: (...) “corresponde dictar el acto administrativo que desestime por improcedente la apelación interpuesta por Cristian Ariel SÁNCHEZ, bombero de la Asociación Bomberos Voluntarios de La Matanza contra la Orden de Jefatura N° 378/2022 y la denuncia efectuada contra la Orden de Jefatura N° 4/22”;

Que en idéntico sentido se expidió la Dirección del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios, aconsejando a esta Dirección que dicte el acto administrativo que desestime el recurso presentado por el Sr. SANCHEZ Cristian Ariel;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 10.917 y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N°01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar por improcedente el recurso interpuesto por el Sr. Sánchez Cristian Ariel, integrante de Bomberos Voluntarios de Matanza, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar de lo aquí dispuesto al Sr. Sánchez Cristian Ariel, DNI 30.053.982, a Bomberos Voluntarios de La Matanza, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires. Registrar, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2023.03.27 09:57:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

